

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro Antioquia, noviembre tres de dos mil veinte

Proceso: Verbal R.C.  
Radicado: 056153103001.2019-00009.00

Auto (S) No. 0469

El apoderado de la parte demandante solicita aclaración al auto que decreto pruebas en el sentido que se indique de manera separada los oficios de cada una de las partes o si estos fueron solicitados por ambas partes se declaren como prueba conjunta. Ha de indicarse que en el auto que decreto las pruebas se hizo alusión a cada uno de los folios donde fueron solicitados, en lo cual se puede constatar los mismos “a folios 31 a 33 fueron solicitados por el demandante a la presentación de la demanda y de los folios 1041 y 1042 en la contestación de las excepciones de mérito y lo solicitados a folio 779 corresponde a los solicitados con la contestación de la demanda.

Para mayor claridad se indica que los siguientes oficios fueron solicitados por la parte demandante:

- Ofíciase a la PREDIOS CAMPESTRES S.A.S., para que suministre toda la información y documentos que obren en su poder y que son solicitados por la parte demandante a folios 31 a 33 del cuaderno principal.
- Ofíciase a la ADMINISTRACION COMUNITARIA DE LOS INMUEBLES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA LA CLARA P.H., para que suministre toda la información y documentos que obren en su poder y que son solicitados por la parte demandante a folios 33 a 34 y 1042 de la demanda.
- Ofíciase a la empresa INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A., para que suministre toda la información y documentos que obren en su poder y que son solicitados por la parte demandante a folios 34 a 35 del cuaderno principal

**Como prueba conjunta se solicitó:**

- Ofíciase a la SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GUARNE, para que suministre toda la información y documentos que obren en su poder y que son solicitados por la parte demandante a folio 33, 779 Y 1041 de la demanda.
- Ofíciase a CORNARE, para que suministre toda la información y documentos que obren en su poder y que son solicitados por la parte demandante a folio 33, 779 y 1041 del cuaderno principal.

**PERICIAL.**

- Para llevar a cabo el peritazgo solicitado por las partes se ordena oficiar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, para que proceda a nombrar un especialista en estudios o patologías del suelo y en construcciones civiles y procedan a presentar dictamen pericial con base a lo solicitado a folios 36, 780 y 1043.
- Y la inspección judicial.

**NOTIFIQUESE,**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA**  
Juez

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b14a08ad2a009e586df0e699c54c1fc6b892fde882ffca35079b1649bcf3cea0**

Documento generado en 03/12/2020 03:40:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**